

en la forma establecida reglamentariamente, no regiendo, en consecuencia, para las mismas las vacaciones del 10 al 20 del actual fijadas para las escuelas de la Capital Federal. -  
 Comuníquese por Inspección General de Territorios, por copias de autos a las Juntas y archívense  
 Fdo.

18.819- L/925. Juntos. Buenos Aires, diciembre 16 de 1925. -

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Trámites Regales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º - Hacer extensiva para proceder en la misma forma con los sueldos y gastos autorizados hasta la terminación del presente período, la resolución adoptada por el Consejo con fecha octubre 29 de 1923 (exp. 13.302 - C/923) por la que se autorizó a D. Administración para archivar en la planilla que debe confeccionarse para solicitar crédito suplementario, el importe de los sueldos o gastos debidamente autorizados cuya liquidación no pueda practicarse por no permitirse.



la partida respectiva del Presupuesto.  
 2º. Disponer que los alquileres que se adeuden por la casa que ocupa la escuela n.º 27 de la Rioja, desde el 1º de noviembre de 1923 y los que devengue en lo sucesivo, se liquiden a favor de la Dña. Francisca S. viuda de Avila, en la forma que se indica a continuación, debiendo pagarse a la persona debidamente autorizada por la misma.

Año 1923. Desde el 1º al 30 de noviembre con imputación a la respectiva, mediante un refuerzo (artículo 40). -

Diciembre debe incluirse en planillas de crédito suplementario. -

Año 1924. - Desde el 1º de enero hasta el 31 de octubre, al saldo que hasta esa fecha arroje la partida de alquileres del Presupuesto vigente en dicho ejercicio. -

Noviembre y diciembre deben incluirse en planillas de crédito suplementario. -

Año 1925. Deben liquidarse en la forma preceptuada por la resolución de 21 de agosto ppdo (exp 5938-16).

Comuníquese por Inspección Gral de Provincias, la que deberá devolver, bajo constancia, el documento agregado, por copias de autos a la Oficina, anote en D. Administración



lirá a sus efectos; y archívense, debiendo  
previamente anotarse en el libro de  
Resoluciones Generales de Secretaría.  
Fdo - Gaudin - J. H. Cordeiro.

21.609 9/25. Buenos Aires, diciembre 23 de 1925.

De acuerdo con lo determinado  
por la Comisión de Hacienda y Pun-  
tos Legales, el H. Consejo, en sesión de  
la fecha,  
Resuelve:

1º.- Dirigir nota a los directores de  
las instituciones bancarias en  
jurisdicción nacional solicitán-  
doles se permitan comunicar el núme-  
ro y característica de los depósi-  
tos excedidos sin orden ni in-  
tervención judicial en el co-  
rriente año por deudas de depo-  
sitantes fallecidos con cuentas  
corrientes, cuentas a plazo fijo y  
caja de ahorro.

2º.- Hacer saber a Oficina Judi-  
cial que puede iniciar sin ór-  
~~den~~ expresa orden del Consejo.  
Toda acción tendiente a obte-  
ner el ingreso al Tesoro Escolar  
de los alumnos que por ley le han  
sido destinados.

Comuníquese por copias de ac-